



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla, Valle del Cauca, 15 de Enero de 2022

S.G.M.220.31

Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario
Juzgado Civil Municipal
Sevilla, V.

*Rob/GAP.
Enero 17/2022
const. 9 folios 1 cd.
Hora 10:40 A.M.*

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO.

Cordial saludo:

De manera comedida me permito hacer devolución del siguiente despacho comisorio:

-Despacho comisorio número 054, Ocho (08) folios útiles y un (01) cd.

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

De usted muy atentamente,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Anexo: Lo enunciado.



SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.054

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicación 2019-00229-00 donde es demandante NUBIA ROSA PATIÑO MORENO y demandados JOHN FREDY ARICAPA GURRERO y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO se dictó Auto Interlocutorio N° 1500 del 01 de octubre del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

"PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del 50 % del bien inmueble, predio urbano ubicado en el cruce de la Calle 55 con Carrera 46 y nomenclatura No.46-12 del municipio de Sevilla-Valle del Cauca distinguido con Código Catastral No.767360100000001480011000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-655 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad indicando como propietarios actuales de la cuota parte los demandados **JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO** identificados con C. C. **No.9.731.432 y No.29.831.781**, respectivamente. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y dirección de correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4°, del Estatuto Procesal

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- DIANA LORENA ARENAS RUSSI**".

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - Auto Interlocutorio No.1500 de octubre 01 de 2021.
 - Respuesta de instrumentos públicos.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Demandados

En la calle 55 Nro. 46-12 barrio Siracusa de Sevilla Valle.

Demandante

Carrera 52 A Nro. 56-50 barrio Alfonso Lopez del Municipio de Sevilla Valle

Apoderado

Cesar Augusto Sepulveda Morales

En la carrera 53 Nro. 53-62 del Municipio de Sevilla Valle, correo electrónico cesaron30@hotmail.com

Atentamente,

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c71fb707ff952a727e1770fc214e82f491afcec3c12803933b5dea2e1edcec0
Documento generado en 05/10/2021 09:22:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


os/ce
14 9 50 am
SOT

Constancia Secretarial: Se informa a la señora Juez que el día 31 de agosto del año que calenda el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.1252 de agosto 20 de 2021 que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-655 de propiedad de los demandados JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, octubre 04 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1500

Sevilla - Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: NUBIA ROSA PATIÑO MORENO
DEMANDADOS: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00229-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria de Menor Cuantía a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad de los ejecutados JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita, circunstancia que ha quedado acreditada mediante el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro en data 31 de agosto de 2021 procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del 50 % del bien inmueble, predio urbano ubicado en el cruce de la Calle 55 con Carrera 46 y nomenclatura No.46-12 del municipio de Sevilla-Valle del Cauca distinguido con Código Catastral No.767360100000001480011000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-655 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad indicando como propietarios actuales de la cuota parte los demandados **JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO** identificados con C. C. **No.9.731.432 y No.29.831.781**, respectivamente.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestro a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y dirección de correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: DESELE PUBLICIDAD el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con

lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 132 DEL 05 de octubre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

**Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

206d85cabc1cdaac887f3d498c4a9ca626cf5edc45b48ab310d50f8831a70e2c
Documento generado en 04/10/2021 02:32:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

OFICIO No: 191
FECHA: 30/08/2021

REFERENCIA: INSCRIPCION EMBARGO -
Art.593 - Ley 1564/2012

RADICACION: 76-736-40-03-001-2019-00229-00

DEMANDANTE: NUBIA ROSA PATIÑO MORENO C.C 38.770.034

DEMANDADO: JHON FREDY ARICAPA GUERRERO C.C 9.731.432
FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO 29.831.781

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través de oficio No.0424-2019-00229-00 del 24/08/2021, fue inscrita en el folio con matricula inmobiliaria No. 382-655, anotación No. 20.

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL
SEVILLA VALLE

Anexo: Certificado de tradición
Constancia de inscripción
Oficio Remisorio



AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA CALLE 55 CON CARRERA 46 Y NOMENCLATURA NRO. 46-12, IDENTIFICADO CON LA M.I. NRO. 382-655 DE LA II.PP, CUOTA PARTE DE PROPIEDAD DEL SR. JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO.

Hoy, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez de la mañana, el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 de 2020, y en presencia el(la) apoderado(a) ejecutante, Dr. **César Augusto Sepúlveda Morales C.C. 2.680.691 T.P. Nro. 82623 C.S.J.**, y del auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrito actualmente en la lista de auxiliares de la justicia de Sevilla (V.), Sr. **Víctor Alfonso Suarez Cuevas C.C. C.C. 1.112.790.714, Representante Legal suplente de la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S Nit Nro. 901217064-2**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. Art. 48 C.G.P., Se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Civil Municipal del Sevilla (V.), exhorto Nro. 054, secuestro del 50% del bien inmueble urbano, ubicado en el cruce de la calle 55 con carrera 46 y nomenclatura nro. 46-12, identificado con la M.I. Nro. 382-655 de la II.PP. Declarado abierto el acto, y una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al auxiliar de la justicia designado por el comitente, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado del cargo como secuestre. **traslado del despacho:** Una vez en el sitio, somos atendidos por el Sr. **Gerley González López C.C. 6.456.012**, quien dijo ser el encargado del predio motivo de cautela, permitiendo el ingreso al bien inmueble, y acompañando de cerca la diligencia, la cual es dada a conocer a cabalidad. **Descripción del predio. (... oír descripción del bien en audio).** En estado de la diligencia no se presenta oposición alguna, por lo que el Despacho declara legalmente secuestrada la propiedad, fijando como gastos de representación al Secuestre la suma de **\$ 270.000, oo Mcte**, los cuales son pagaderos al auxiliar de la justicia en el acto por la parte actora. También esta Dependencia advierte que el bien queda en custodia y depósito del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al juzgado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realizó registro oral y fotográfico de la misma.





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Por el Despacho,

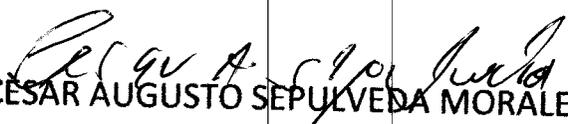


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Quien atendió a la diligencia

Genaro

c.c. 6456012



CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES
Apoderado Judicial
C.C. 2.680.691 T.P. Nro. 82623.



VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS
Auxiliar de la justicia.
Nit. Nro. 901217064-2.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co